



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS**  
**DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA**  
**TRANSICIONAL**  
**GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES**

**TRAMITE No. 110016000253200682207**

**MATRICULA INMOBILIARIA No.: 028-12493**

**DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 32-56, Corregimiento de San Miguel, Municipio de Sonsón – Antioquia.**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el corregimiento de San Miguel, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014), siendo las 11:20 horas, el suscrito Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA, Fiscal 178 Seccional adscrito al Despacho Quinto del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo del funcionario del C.T.I., **FREDY ARLEY VARGAS QUIJANO**, con carné No 8954; y respecto del Fondo para la reparación a las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS**, C.C. No. 98.698.617 de Bello - Antioquia y **CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ**, C.C. No. 1.020.718.468 de Bogotá. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **CARRERA 3 No. 32-56, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SONSON - ANTIOQUIA**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías, doctor JOSE MANUEL BERNAL PARRA, en audiencia celebrada el día 13 de agosto de 2014, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por los señores **SINDY JULIET OSPINA MONSALVE** identificada con la C.C. No 1.054.543.516 de **LA DORADA - CALDAS**, y **CARLOS ALBEIRO NIETO GARCIA** identificado con la C.C. No 10.175.374 de **LA DORADA - CALDAS** quienes manifestaron ser **Arrendatarios** del bien, a quienes se les entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por la Ley 793 del 2.002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**Área:** Superficial 310 m<sup>2</sup> y de Construcción 185.72 m<sup>2</sup> **Linderos:** Generales Verificados de acuerdo a la Carta Catastral IGAC-1166 FAJA 62 FOTO 019, Ficha Predial No. 21905974 - Cédula catastral No. 7561007001002500016 y Especiales **POR EL NORTE:** con los predios identificados con las cédulas catastrales 7561007001002500017 y 7561007001002500019; **POR EL SUR** con los predios



identificados con las cédulas catastrales 7561007001002500005 y 7561007001002500015; **POR EL ORIENTE** con los predios identificados con las cédulas catastrales 7561007001002500019 y 7561007001002500020 (Parte de atrás) **POR EL OCCIDENTE** con vía pública carrera 3ª.

**Descripción Física:** Casa con estructura en ladrillo de carga, muros en bloque ladrillo, con pisos en cemento afinado en mal estado, mampostería en bloque con ladrillo pintado en blanco, cubierta en teja de zinc, sobre entramado en listón de madera, cielorraso en machimbre y tabla de madera, fachada en pañete y pintura color crema, puertas de acceso y ventanas en metal color azul, puerta de acceso de la primera unidad habitacional en madera en mal estado color azul, baños en pañete el de la unidad habitacional uno muro a la vista y el de la unidad habitacional dos pintado cal blanca, aparatos y accesorios en mal estado, Cocina de la unidad habitacional uno con mesón y lavaplatos en cemento en mal estado pintado color amarillo, cocina de la unidad habitacional dos con mesón y lavaplatos en cemento pintado en color amarillo en mal estado, patio sin construcciones por el que se comunican las dos unidades habitacionales. Se trata de un inmueble integrado por dos unidades habitacionales que solo se comunican en la parte de atrás por el patio que comparten, la unidad habitacional uno al costado sur del inmueble da acceso a ella una puerta metálica color azul a un cuarto – sala al lado derecho una habitación con ventana hacia la calle, carrera 3ª, continuando por el cuarto sala siguen dos salas separadas por un muro y marco de madera, al lado derecho del cuarto sala intermedio se encuentra otra habitación con una ventana pequeña en madera con vista al patio trasero, al fondo de la tercera sala se encuentra una puerta en madera que da acceso al patio trasero, en que se encuentra al costado sur un baño con encerramiento en muro con puerta en madera en mal estado, el patio es descubierto con placa en cemento donde se soportan los baños en cada costado y tres lavaderos de aproximadamente 4 x 5 metros en forma de “L”, el patio tiene aproximadamente 9 metros de ancho por 20 metros de fondo en corte diagonal, encerrado en guadua, lámina de zinc y muro de ladrillo. La unidad habitacional dos se encuentra la costado norte del inmueble (lado izquierdo) se accede por puerta metálica que da acceso a un cuarto – sala que lo separa de un muro a una habitación sin ventanas, sigue una cocina con mesón y lavaplatos y de la cocina se accede al patio trasero ya descrito que comunica las dos unidades habitacionales, al costado sur del patio se ubica un baño con encerramiento en muro sin puerta, con cortina plástica. Quienes atienden la diligencia manifiestan que no han hecho mejora alguna.

**Servicios:** Cuenta con los servicios públicos de luz de las Empresas Públicas de Medellín y acueducto de la Junta de Acción Comunal de San Miguel. Quienes atienden la diligencia manifiestan que el pago de luz es independiente ya que cada unidad habitacional cuenta con un contador, mientras que el del acueducto es compartido, pagan en partes iguales, servicios que se encuentran al día, las facturas llegan cada mes. Impuesto predial a cargo de la propietaria no saben su estado.

**Estado del Bien:** En general en regular estado de conservación.

**Uso o Destinación Actual del Bien:** Residencial.



En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 3011 de 2013 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS**, identificado con C.C. No. 98.698.617 de Bello y **CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ**, C.C. No. 1.020.718.468 de Bogotá, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad SECUESTRE.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** ubicada en la **Carrera 7 No. 16-56 piso 10, Edificio Calle Real de Bogotá D.C., teléfono 3002208349**, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el Doctor **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS**, identificado con C.C. No. 98.698.617 de Bello y **CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ**, C.C. No. 1.020.718.468 de Bogotá quienes representan los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quienes atendieron la diligencia, quienes manifestaron:

SINDY JULIET OSPINA MONSALVE: El único problema que yo veo es que nos saquen o nos suban el arriendo o tengamos que ir a pagar arriendo a otro lado.  
CARLOS ALBEIRO NIETO GARCIA: Yo lo que digo es que como nosotros estamos pagando 100 mil pesos a la señora Martha, haber si ustedes nos hacían una rebaja en el arriendo ya que esto está muy duro para uno poder conseguir lo del arriendo, ya que si uno consigue lo del arriendo no tiene para pagar los servicios, entonces es lo que yo quería decir haber si nos rebajan.

De lo referido por quienes atendieron la diligencia se le coloca de presente a los representantes del Fondo de Reparación a las Víctimas, quienes refieren que se tendrá en cuenta su solicitud para su estudio.



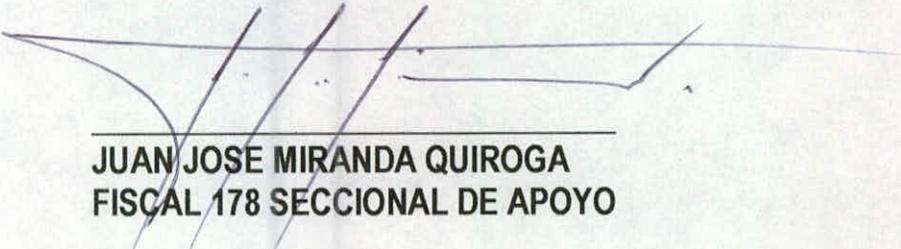
En Representación del Fondo de Reparación a las Víctimas JAHSON ANDREY TABORDA CASAS manifiesta: No tengo ningún inconveniente de los linderos, lo que si deseo que quede consignado en la presente acta de secuestro es que la señora MARTHA LUCIA RAMIREZ GALLEGO quien hasta el día de hoy fungía como administradora de la propiedad verbalmente nos manifiesta renunciar expresamente a ésta actividad y por consiguiente se les deja formulario de solicitud de arrendamiento a los actuales ocupantes ya referenciados, solicitud que será estudiada buscando se pueda acceder a la merma del arrendamiento que es los que los actuales arrendatarios solicitan.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:**

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria: 028-12493
- Ficha Predial: 21905974
- Carta Catastral: 7561007001002500016
- Escritura Pública No: 124 del 12 de Agosto de 2003 Notaría de Puerto Triunfo
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 13:00 horas.

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA**  
**FISCAL 178 SECCIONAL DE APOYO**

  
\_\_\_\_\_  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**  
**Nombre y Apellido: SINDY JULIET OSPINA MONSALVE**  
**Dirección: Carrera 3 No. 32-56, San Miguel - Sonsón**  
**Teléfono: 3148163762**



**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

**Nombre y Apellido: CARLOS ALBEIRO NIETO GARCIA**

**Dirección: Carrera 3 No. 32-56, San Miguel - Sonsón**

**Teléfono: 3147373477**

**JAHSON ANDREY TABORDA CASAS**

**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS**

**Dirección: Carrera 7 N° 16-56 Piso 10, Edificio Calle Real – Bogotá D.C.**

**Teléfono: 3002208349**

**CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ**

**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS**

**Dirección: Carrera 52 N° 51 A 23 Piso 2, Antiguo Edificio Colseguros – Medellín**

**Teléfono: 2318220 Ext. 4403**

**FREDY ARLEY VARGAS QUIJANO**

**APOYO OPERATIVO CTI**